



- Línea de dominio público marítimo-terrestre
 - Línea de servidumbre de protección de la costa
 - Línea de fibra de mar
 - Línea de destino
- Los usos, en el caso de servidumbre de protección, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
- Los obras, instalaciones y edificaciones existentes tanto en el dominio público como en el caso de servidumbre de protección, estarán en lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Costas.
- Se deberá tener expresamente en cuenta lo dispuesto en los artículos 27, 28, 44.5 y 44.6 de la Ley de Costas en relación con la servidumbre de protección, la servidumbre de acceso al mar, la ubicación de puertos marítimos preferentemente residuales fuera de la ribera de mar y la instalación, fuera de las primeras 20m, en el caso de servidumbre de protección, de instalaciones de recogida de residuos y estructuras propias a lo costa.

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ADEJE DOCUMENTO REFUNDIDO
 ADAPTACION BASICA AL D.L.1/2000 DE LAS NORMAS SUBSEDIARIAS DE ADEJE

SITUACION
 ADEJE-TENERIFE

ESTUDIO JALVO S.L.

PROPIETARIO
 GESPLAN S.A.
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADEJE

ARCHIVO 020-13-01

USOS PORMENORIZADOS DEL SUELO
 5054-3

NUMERO 82
 ESCALA: 1:2000
 FECHA: JULIO 2005

SUELO RESIDENCIAL 	SUELO RESIDENCIAL TURISTICO 	SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES 	SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES 	SISTEMAS DOTACIONALES PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS DOTACIONALES 	EQUIPAMIENTOS 	DELIMITACION DE SUELO URBANO 	TIPO DE ORDENANZA
------------------------------	--	---	---	--	--------------------------	---	------------------------------